

HECHO RELEVANTE

Barcelona, 21 de enero de 2009

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección de Mercados Secundarios

Muy Sres. nuestros,

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y en relación a la demanda de concurso presentada contra AISA les informamos que se ha llegado a un acuerdo con la entidad demandante ASEFA para el pago de la deuda. Dicho acuerdo ha sido homologado por el juez instructor, de forma que se ha declarado finalizado el proceso. A consecuencia de dicho acuerdo y finalización del proceso de demanda de concurso, se ha convenido a propuesta de First Mile Investments, Ltd. el siguiente calendario tentativo para la formalización de la inversión en AISA:

FECHA	Principales hitos
6 febrero 2009	Desembolso del préstamo por First Mile por importe de 70 millones de euros
26 de febrero de 2009	Consejo de Administración para convocar Junta Extraordinaria de AISA para: <ul style="list-style-type: none">• Aprobación de Cuentas Anuales 2008• Reducción de capital por compensación de pérdidas mediante reducción del valor nominal de las acciones• Ampliación de capital no dineraria mediante capitalización del préstamo de First Mile y exclusión del derecho preferente
27 de marzo de 2009	Junta General de Accionistas
30 de marzo de 2009	Solicitud de exención de OPA a la CNMV al amparo del artículo 8. d) del Real Decreto de OPAS
2 de abril de 2009	Verificación del folleto informativo de admisión a negociación de las acciones emitidas en la ampliación de capital
7 de abril de 2009	Admisión a cotización de las nuevas acciones
16 de abril de 2009	Exención de OPA por la CNMV

Atentamente,

PABLO MANCILLA SANCHEZ
Director de Administración y Finanzas

Juzgado Mercantil 5 Barcelona
C/ Ausiàs Marc, 36-38 planta principal
Barcelona Barcelona

Procedimiento Concurso necesario 426/2008 Sección 4

Parte demandante **ASEFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**
Procurador **RAMON FEIXO BERGADA**
Parte demandada **ACTUACIONES ACTIVIDADES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.**
Procurador **MARTA NAVARRO ROSET**

AUTO

MAGISTRADO JUEZ D./DOÑA FRANCISCO DE BORJA VILLENA CORTES

En Barcelona, a doce de enero de dos mil nueve

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente proceso concursal necesario promovido por el Procurador Sr/a. RAMON FEIXO BERGADA, en nombre y representación de ASEFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, frente a ACTUACIONES ACTIVIDADES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. representada por el Procurador Dña. Marta Navarro Roset se ha presentado por las partes, para su homologación, escrito de transacción judicial al que se acompaña escritura pública de compraventa con cancelación hipotecaria y carta de pago otorgada bajo el número de protocolo Dos Mil Novecientos Sesenta y Seis, en fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, ante el Notario del lltre. Colegio Notarial de Cataluña D. Rafael de Córdoba Benedicto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 19.1 de la Ley 1/2000, aplicable al amparo de lo previsto en la Disposición Final Quinta de la Ley Concursal que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Añade el apartado siguiente que si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

SEGUNDO.- En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, declarando finalizado el proceso.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- SE HOMOLOGA la transacción judicial acordada entre la parte instante ASEFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y la instada ACTUACIONES ACTIVIDADES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A., en los términos contenidos en la escritura pública de compraventa con cancelación hipotecaria y carta de pago otorgada bajo el número de protocolo Dos Mil Novecientos Sesenta y Seis, en fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, ante el Notario del lltre. Colegio Notarial de Cataluña D. Rafael de Córdoba Benedicto.

SEGUNDO.- Se declara finalizado el presente proceso.

TERCERO.- No se imponen costas a ninguna de las partes.

CUARTO.- Procédase al desglose y entrega a las partes de los documentos acompañados al pcedimiento.

QUINTO.- Comuníquese esta resolución a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Barcelona (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez Francisco de Borja Villena Cortes del Juzgado Mercantil 5 Barcelona,
doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL